Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de marzo del 2010.

No.19

Folleto Anexo

al

Periódico Oficial

REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado y reglamenta la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 2.- Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua, garantizando el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en el ámbito público y privado, en el ambiente adecuado para su desarrollo, con el establecimiento de ejes de acción y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus Municipios, independientemente de la coordinación que se efectúe con la Federación, para el debido y cabal cumplimiento de dicha Ley.

ARTÍCULO 3.- Toda mujer que se encuentre en el territorio del Estado de Chihuahua, sin discriminación alguna, gozará de los derechos que otorga este Reglamento. Y de la garantía de protección de sus derechos y persona.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- II. Ley General: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III. Ley Federal: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- IV. Daño: La afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psicoemocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia de género.
- V. Daño Material: La afectación que una persona reciben en lo físico o sobre su patrimonio, con motivo de género;
- VI. Daño Moral: La afectación e impacto del delito que una persona recibe psicoemocionalmente en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, en su autoestima, autoconcepto, autovaloración y que se aprecia en los diferentes signos y síntomas que presenta;
- VII. Daño cesante.- Aquel perjuicio entendido como la afectación económica, con motivo de la suspensión temporal o definitiva de la actividad laboral remunerada que tenía el pasivo con antelación a la comisión del ilícito.
- VIII. Estado de Riesgo: La característica de género, que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia;
- Estado de Indefensión: La imposibilidad aprendida o adquirida de defensa de las mujeres para responder o repelar cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre ellas, como consecuencia de la desesperanza aprendida y condicionamiento social;
- X Tolerancia de la Violencia: la acción o inacción permisiva de la sociedad o de las instituciones que favorecen la existencia o permanencia de la violencia, incrementando la prevalencia de la discriminación y violencia contra las muieres:
- XI. Eje de Acción: las líneas operativas en torno a las cuales se articulan las políticas públicas en materia de de género;
- XII. Modelo: la representación conceptual o física de un proceso o sistema para analizar un elemento o fenómeno social determinado, en un momento concreto;
- XIII. Modalidades de la violencia: las manifestaciones y ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género;
- XIV. Tipos de violencia: las clases en que se presentan las modalidades de la violencia de género